



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PISOS PUENTE”, DDEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

EXPTE. 6065 / 2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

SOR M.^a CARMEN SAPIÑA GRAU, mayor de edad, con domicilio en el Camino Collet, n.º 72 de Castelló de la Plana y provista de DNI ***5633**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC, en calidad de Directora de la entidad Obra Social Marillac de Castelló de la Plana, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la Secretaria Provincial de la Provincia Canónica de “España Este” de la Compañía, de fecha 10 de mayo de 2023, y del certificado emitido por la Visitadora Provincial de la misma Provincia Canónica de fecha 23 de junio de 2023.

Mediante la firma del presente documento, Sor M.^a Carmen Sapiña Grau declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC** ha presentado certificado en el que hace constar que el Consejo Provincial manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de fecha de 13 de noviembre de 2023.

LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC con CIF R1200235 H es una Sociedad de Vida apostólica en comunidad, de derecho pontificio y exenta, reconocida y aprobada por la Iglesia Católica en 1668.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado

SAPIÑA GRAU, MARIA CARMEN (1 de 3)

Tercero

Fecha Firma: 19/12/2023

HASH: ee08f24119b2523817869953e438965a

BEGOÑA CARRASCO GARCÍA (2 de 3)

Alcalde

Fecha Firma: 19/12/2023

HASH: 5e15d92f2f4a8e64bcbcd1edd50183ad

Concepción Juan Gaspar (3 de 3)

Secretaria General del Pleno

Fecha Firma: 19/12/2023

HASH: 2156ad4e438e2dddf9482d08c4a2d674



electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1a) y c) y 29.1b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En los objetivos estratégicos de “promover actuaciones destinadas a cobertura de necesidades sociales básicas de personas sin hogar y personas en riesgo de exclusión social” y de “conceder líneas de subvenciones nominativas destinadas a atender necesidades básicas de las personas sin hogar y de las personas en situación o en riesgo de exclusión social”, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl es una Sociedad de vida apostólica fundada en París en 1633 por San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac. Hacia 1790 llegó a España y en el siglo XIX se hizo presente en casi todos los países de Europa y América Latina, además de en países de América del Norte, Asia, África y Oceanía. En la actualidad se encuentra en más de 94 países de todos los continentes. Desde sus orígenes ha intentado dar respuesta en los contextos de exclusión, siendo su finalidad principal ser modelo de caridad y servir a las personas pobres.

III. El proyecto a financiar consiste en viviendas que sirven de “PUENTE” entre “la calle” y el acceso a una vivienda normalizada, donde se acompaña a personas/familias en el proceso de dignificación e integración social a través de un plan de acompañamiento individualizado, siendo su objetivo general el desarrollo de las capacidades de las personas acompañadas para alcanzar una autonomía tanto a nivel personal como social, garantizando así la satisfacción de sus necesidades e intereses.

En el momento en que se admite a una persona/familia, se inicia un proceso que prioriza el acompañamiento personalizado. Cada persona dispone de un P.A.I. (Plan de Acompañamiento Individual) adecuado a sus capacidades y necesidades. En este Plan la persona acompañada tiene un papel principal ya activo para decidir cuál va a ser su itinerario ya comprometerse con los acuerdos definidos. Periódicamente se realiza un seguimiento de cada persona y se revisa su P.A.I., con el objeto de evaluar los objetivos alcanzados o aquellos susceptibles de modificación.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

ÁREA DE CRECIMIENTO PERSONAL

- Detectar mejor las necesidades reales.
- Implicación en la consecución de los objetivos marcados, para construir un nuevo proyecto de vida.

ÁREA DE SANITARIA



- Acudir a todas las citas médicas.

ÁREA SOCIO-FAMILIAR

- Fomentar el contacto familiar.
- Mediación en conflictos socio familiares.

ÁREA FORMATIVO/LABORAL

- Buscar empleo.
- Indagar en cursos formativos.

ÁREA VIVIENDA

- Buscar posibilidades de viviendas para el futuro.

ÁREA JURÍDICA-ADMINISTRATIVA

- Buscar asesoramiento jurídico de un experto.
- Detectar las posibles necesidades judiciales.

Las personas destinatarias de este proyecto son: mujeres solas con hijos menores a cargo, familias con dificultad social en proceso de normalización de su situación económica, mujeres y hombres solos en riesgo de exclusión social (personas con ruptura relacional, a nivel familiar o social), y personas o familias inmigrantes que inician el proceso de inserción laboral, que tienen su situación legal regularizada (incluido permiso de trabajo) o la van a tener en un breve periodo de tiempo.

El coste total de ejecución del proyecto para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 asciende a 36.590,67 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Compañía con la finalidad de hacer frente a los procesos de exclusión, iniciar una actuación conjunta encaminada a abordar las necesidades derivadas de la vivienda y de la promoción e inserción social.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Obra Social Marillac para financiar la ejecución del proyecto “Alojamiento alternativo Pisos Puente” del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, que organiza la citada entidad en los siguientes inmuebles la ciudad:

De enero a junio (11 plazas):

- AVENIDA ALCORA Nº11,7º-13ª (alquilado)- 7 plazas
- C/ VILALAFAMÉS, Nº20, 1º (alquilado)- 4 plazas

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl- Obra Social Marillac una subvención por importe de 36.590,67 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5.23104-48912, para financiar el desarrollo del proyecto “Alojamiento alternativo Pisos Puente”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

ÁREA DE CRECIMIENTO PERSONAL

- Detectar mejor las necesidades reales.
- Implicación en la consecución de los objetivos marcados, para construir un nuevo proyecto de vida.



ÁREA DE SANITARIA

- Acudir a todas las citas médicas.

ÁREA SOCIO-FAMILIAR

- Fomentar el contacto familiar.
- Mediación en conflictos socio familiares.

ÁREA FORMATIVO/LABORAL

- Buscar empleo.
- Indagar en cursos formativos.

ÁREA VIVIENDA

- Buscar posibilidades de viviendas para el futuro.

ÁREA JURÍDICA-ADMINISTRATIVA

- Buscar asesoramiento jurídico de un experto.
- Detectar las posibles necesidades judiciales.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes: gastos de personal (líquido a percibir la nómina, Seguridad Social e IRPF), todos ellos de enero a junio de una Integradora Social (20%), una Educadora Social (50%), una Auxiliar de limpieza (10%), un Auxiliar de mantenimiento (10%), una Trabajadora Social (33,40%) y la Directora (15%), esta última subcontratada, y su cuantía no excederá el porcentaje que del importe de la actividad subvencionada se establece como máximo en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También son gastos imputables los alimentos, gastos de farmacia, gastos de usuarios (ropa, gafas, pañales, saca leches, maletas, juguetes, material escolar, gestión de documentación, zapatos...), menaje, alquiler de las viviendas, suministros de las viviendas, material de limpieza, teléfono, gasolina, Gestoría económica, Gestoría laboral, material de oficina y seguros todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. De ellos, se consideran gastos indirectos los de teléfono, gasolina, Gestoría económica, Gestoría laboral, material de oficina y seguros, y su imputación a la subvención municipal no superará el 5,74% de la misma.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en concepto *"Por subvenciones no aplicadas"*.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.



Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si, como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación



presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en



la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación secuencial de gastos presentados para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes y de inversión, en su caso, costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legítimo de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Octava. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Novena. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.



Décima. Otras obligaciones.- La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Obra Social Marillac asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

Indicadores cualitativos:

- Registro de “altas terapéuticas”.
- Cuestionarios de Satisfacción.
- Acompañamientos.
- Gestiones realizadas.
- Reuniones del Equipo de Intervención del Centro.
- Asistencia a Talleres.
- Asambleas de vivienda.

Indicadores cuantitativos:

- Nº Entrevistas de ingreso.
- Nº Registros de acogida.
- Nº de PAI realizados.
- Nº Entrevistas de Seguimiento del PAI.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Undécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Duodécima. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimotercera. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Obra Social Marillac, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente



convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Obra Social Marillac como fruto del presente convenio, serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de las necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email dpd@castello.es, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y oscastellon@hijascaridadee.org por parte de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Obra Social Marillac .

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: M.^a Carmen Sapiña Grau,
en nombre y representación de la
Compañía de las Hijas de la
Caridad de San Vicente de Paúl-
Obra Social Marillac

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García,
Alcaldesa- Presidenta



(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Cód. Validación: 4NSGRE7M64KZKZPHR95DL3MHF
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-OBRA SOCIAL MARILLAC PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PISOS PUENTE” DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

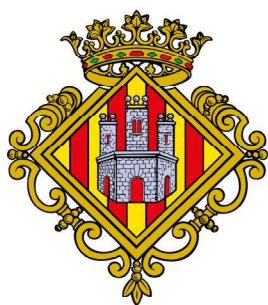
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Ajuntament de
Castelló
Benestar Social

